

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto Nº 5083, que designa a los señores Licenciados Mario Abreu Penzo, M. A. Peña Batlle y Rafael F. Bonnely, respectivamente, Secretarios de Estado de Agricultura, Trabajo y Procurador General de la República.  
G. O. Nº 6786, del 30 de Abril de 1948.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 5083.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los incisos 1º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— El Licenciado Mario Abreu Penzo queda nombrado Secretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.

Art. 2.— El Licenciado Rafael F. Bonnely queda nombrado Procurador General de la República.

Art. 3.— El Licenciado Manuel A. Peña Batlle queda nombrado Secretario de Estado del Trabajo.

Art. 4.— Los nombramientos dispuestos en los artículos anteriores serán efectivos al primero de Mayo próximo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto Nº 5084, que restituye al señor Anselmo A. Paulino Alvarez a su cargo de Secretario de Estado de lo Interior y Policía, lo encarga de la Secretaría de Estado del Trabajo, encarga al Secretario Telésforo R. Calderón de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, y pasa al General Federico Fiallo a servicios especiales con el Presidente de la República.— G. O. Nº 6786, del 30 de Abril de 1948.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

NUMERO 5084.

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los inci-

sos 1º y 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Desde el 1º de Mayo próximo, cesará en sus efectos el Decreto N° 5030, del 2 de Abril en curso, y el señor Anselmo A. Paulino Alvarez asumirá sus funciones de Secretario de Estado de lo Interior y Policía titular.

Art. 2.— Desde la misma fecha, el señor Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado de lo Interior y Policía, asumirá las funciones de Encargado de la Secretaría de Estado de Trabajo, mientras llegue el titular designado para esa Secretaría de Estado, Licenciado M. A. Peña Batlle.

Art. 3.— Desde la misma fecha, el señor Telésforo R. Calderón, Secretario de Estado de la Presidencia, asumirá las funciones de Encargado de la Secretaría de Estado de Economía Nacional, mientras llegue el titular designado para esa Secretaría de Estado, señor Frank Parra.

Art. 4.— Desde la misma fecha el Mayor General Federico Fiallo, E.N., pasará a prestar servicios especiales a las órdenes del Presidente de la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

---

Decreto N° 5085 que dispone la emisión de Bonos del Tesoro por la suma de RD\$ 6,400.000.00.— G. O. N° 6786, del 30 de Abril de 1948.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

---

**NUMERO 5085.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 49, inciso 3 de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 9 del 30 de mayo de 1942, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se dispone una emisión de Bonos del Tesoro por un valor total de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$ 6.400.000.00), o sea, seis mil cuatrocientos bonos de a mil pesos oro cada uno.

Art. 2.— Estos bonos se denominarán "Bonos del Tesoro de la Serie 1948-C"; se numerarán del 1 al 6400 y llevarán la fecha de su emisión así como la de su negociación; devengarán intereses al cinco por ciento (5%) anual y vencerán en capital e intereses a más tardar el 30 de junio de 1949, fecha